

Boletín Oficial

MUNICIPIO DE SIERRA GRANDE



Número
361

Sierra Grande, 15 de octubre del
2025

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

**INTENDENTA MUNICIPAL
ROXANA FERNÁNDEZ**

Poder Ejecutivo

Resolución N° 8188/2025.

Resolución N° 8483/2025

Tierra y Catastro

Resolución N.° 5908/25 - 6249/25 - 6252/25

6254/25 - 6259/25 - 6465/25.

Concejo Municipal

Ordenanza N° 1725/25.

Comunicación

N°09/25 - N° 10/25.

Decreto

N° 571/25 - N° 572/25 - N° 573 - N° 574.



MUNICIPIO
SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



VISTO:

Que el día 19 de Octubre de 2025 se conmemora el 122º Aniversario de la fundación de la localidad de Sierra Grande, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de celebrar el aniversario de nuestra localidad se realizarán diferentes eventos actividades durante la semana,

Que el día 20 de octubre de 2025 se realizará el desfile cívico,

Que la intención del Poder Ejecutivo, es que los vecinos serranos puedan participar de los festejos organizados,

Que por tal motivo la Señora Intendente Municipal, declara Asueto para el día 20 de Octubre de 2025,

Que en tal sentido, el Gobernador Alberto E. Weretilneck, a través del Decreto 890-E-GDERNE-RNE, acompaña el presente acto administrativo a fin de permitir a las instituciones de la órbita provincial puedan participar de las actividades estipuladas para esa fecha,

Que a sus efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente.-
Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

Artículo 1º: Declarar Asueto el día 20 de Octubre de 2025 para el personal de la Administración Pública Municipal, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

Artículo 2º: Invitar a los demás Poderes Municipales de la localidad, entidades crediticias e instituciones públicas y privadas, a adherir a la medida.

Artículo 3º: Notifíquese a todas las aéreas municipales.

Artículo 4º: Gírese copia de la presente al Tribunal de Contralor Municipal, Concejo Municipal y Boletín Oficial para conocimiento.

Artículo 5º: La presente será refrendada por la señora Secretaria de Gobierno.

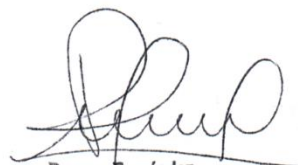
Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea Archívese.

Sierra Grande, 13 de Octubre de 2025.-

RESOLUCION N° 8188/2025


Lic. C. [Firma]
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Provincia de Río Negro
2025

Decreto

Número: DECTO-2025-890-E-GDERNE-RNE

VIEDMA, RIO NEGRO
Miércoles 8 de Octubre de 2025

Referencia: Aniversario Sierra Grande

VISTO: que el día 20 de Octubre de 2025, en la localidad de Sierra Grande se festeja un nuevo Aniversario de su fundación, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la importancia que la fecha citada tiene para la localidad de Sierra Grande, con el objeto de acompañar a los habitantes que en ella residen, resulta procedente adherir al festejo de un nuevo aniversario de la fundación de la mencionada localidad;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Adherir al festejo de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Sierra Grande.

ARTÍCULO 2º.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de Sierra Grande, el día 20 de Octubre de 2025.

ARTÍCULO 3º.- Invitar a los demás Poderes, al Comercio, la Industria y Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Nacionales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Sierra Grande a adherir a la medida.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

Digitally signed by WERETILNECK Alberto Edgardo
Date: 2025.10.08 13:10:11 ART
Location: Provincia de Río Negro
Alberto Weretilneck
Gobernador
Gobierno de la Provincia de Río Negro

Digitally signed by GATTI Fabian Gustavo
Date: 2025.10.08 13:52:51 ART
Location: Provincia de Río Negro
Fabian Gustavo Gatti
Ministro
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo

Digitally signed by MOSQUERA Maria Julia
Date: 2025.10.08 15:35:45 ART
Location: Provincia de Río Negro
Maria Julia Mosquera
Secretaria Legal y Técnica
Gobierno de la Provincia de Río Negro

Digitally signed by GDE RIO NEGRO
DN: cn=GDE RIO NEGRO, o=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO,
ou=SECRETARIA DE LA MODERNIZACION E INNOVACION
TECNOLOGICA DE RN, serialNumber=CUIT 30711731721
Date: 2025.10.08 15:25:04 -0300



**MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RIO NEGRO**

ES COPIA

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1651/24, 1652/24, 1710/25, 1718/25, 1719/25 y 1728/25, mediante las cuales se declararon caducidades de parcelas; la Ordenanza N° 1700/25, que establece la modificación de los valores de tierras fiscales; Ordenanza N° 1720/25, que autoriza la creación y venta de nuevas parcelas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas Ordenanzas de caducidad dispusieron la recuperación de diversos lotes, los cuales han retornado al dominio del Estado local y se encuentran disponibles para su venta;

Que la Ordenanza N° 1720/25 autorizó la creación de nuevas parcelas y la venta de las mismas, con el propósito de promover el desarrollo urbano planificado y ampliar las oportunidades de acceso a la tierra;

Que la Ordenanza N° 1700/25 actualizó los valores de referencia de los inmuebles municipales, a fin de garantizar criterios objetivos y actualizados en los procesos de comercialización de tierras fiscales;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente realizar el llamado a Licitación Pública para la venta de los lotes municipales, conforme a las normas y valores establecidos por la legislación vigente;

Que a sus efectos se debe realizar un llamado a Licitación Pública para venta de los terrenos denominados catastralmente 25-4-A-106A-04 - 25-4-A-222-001 - 25-4-A-222-002 - 25-4-A-312-03 - 25-4-A-312-04 - 25-4-A-313-06 - 25-4-H-307A-002 - 25-4-H-307A-003 - 25-4-H-307A-004, respectivamente en el Balneario Playas Doradas y Sierra Grande, que se ha registrado bajo el N° 007/25.

Que así mismo se debe aprobar el Pliego de Bases y Condiciones al efecto. Que a sus efectos se debe dictar Resolución.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande,

**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

Art.1°: Llamar a Licitación Pública N° 007/25, para el día 31 de octubre del año 2025, a las 10.00 Hs. en el Centro Integrador Comunitario (CIC) de la Municipalidad de Sierra Grande, sito en calle Amancay y Canchas Calvo, para la venta de lotes, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

Art.2°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones elaborado al efecto y que forma parte integrante de la presente.

Art.3°: Los interesados deberán adquirir los Pliegos de Bases y Condiciones en Municipal.

Art.4°: Dése amplia publicidad a la presente.

Art.5°: Tomen conocimiento de la presente las áreas municipales que correspondan.

Art.6°: Gírese copia de la presente al Tribunal de Contralor Municipal, Concejo Municipal y Boletín Oficial.

Art.7°: Refrenda la presente el Señor Secretario General y Hacienda.

Art.8°: Regístrese, Comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 8483 / 25.



Sierra Grande, 14 de octubre 2025

[Firma]
Secretario General y Hacienda
Municipalidad de Sierra Grande

[Firma]
Roxana Ferrer
Intendenta Municipal



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza 361/02, referida a la aprobación de Modelo de Convenio de Ocupación Provisoria por venta de terrenos en Balneario Playas Doradas, y

CONSIDERANDO:

Que el lote **14** de la manzana **313** del Balneario Playas Doradas registra Convenio de Ocupación Provisoria a nombre de la señora; **LOPEZ, ESTELA JUSTINA** con **DNI N° 17.416.555**, actuación glosada a Expediente **N° 002/SG/2006**.

Que según informe recibido de Inspección de Obra con fecha 12/12/2024, se visualizó que en el lote no existe construcción alguna, terreno baldío y no cuenta con presentación de planos.

Que el lote posee servicio eléctrico desde Diciembre del 2020, según informe realizado por la empresa EdERSA, con fecha 11/11/2024.

Que la adjudicataria del mencionado lote no ha dado cumplimiento a las exigencias Municipales en tiempo y forma, como así también existen violaciones a lo establecido en las Ordenanzas Municipales en vigencia y la ley Provincial N° 279.

Que de acuerdo a las opiniones vertidas por la Asesora Legal Municipal, según dictamen N°066/2024 A.LyT, y habiéndose agotado todas las instancias legales pertinentes, corresponde proceder a la caducidad del mencionado lote, por incumplimiento de las obligaciones a cargo del titular,

Que por lo tanto se debe dictar el instrumento legal correspondiente,
Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declárese caducados los derechos adquiridos por la señora;
----- **LOPEZ, ESTELA JUSTINA con DNI N° 17.416.555**, con pérdidas de mejoras sobre el lote **14** de la manzana **313** del Balneario Playas Doradas por incumplimiento a las obligaciones acordadas en el Convenio de Ocupación Provisoria suscripto oportunamente.

ARTÍCULO 2°: Remítase copia de la presente a la Coordinación de Tierra y Catastro
----- y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a sus efectos.

ARTICULO 3°: Notifíquese al interesado de la presente a sus efectos.

ARTICULO 4°: Refrenda la presente el señor Secretario de Obras, Planeamiento y
----- Urbanización.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE. –

SIERRA GRANDE DE _____ DE 2025.

RESOLUCIÓN N° _____ / 2025.





Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

ES COPIA

VISTO:

La Ordenanza 361/02, referida a la aprobación de Modelo de Convenio de Ocupación Provisoria por venta de terrenos en Balneario Playas Doradas, y

CONSIDERANDO:

Que el lote **14** de la manzana **106 B** del Balneario Playas Doradas registra Convenio de Ocupación Provisoria a nombre del señor; **FINCHEL, RICARDO ROBERTO** con DNI **N°21.027.873**, actuación glosada a Expediente **N° 958/SOySP/2011**.

Que según informe recibido de Inspección de Obra con fecha 12/11/2024, se visualizó que en el lote no existe construcción alguna, terreno baldío y cuenta con presentación de planos con fecha 26/01/2023.

Que el lote posee servicio eléctrico desde el año 2017, según informe realizado por EdERSA, adjunto a Fs. 36.

Que el posesionario del mencionado lote no ha dado cumplimiento a las exigencias Municipales en tiempo y forma, como así también existen violaciones a lo establecido en las Ordenanzas Municipales en vigencia y la ley Provincial N° 279.

Que de acuerdo a las opiniones vertidas por la Asesora Legal Municipal, según dictamen N°078/2024 A.LyT, y habiéndose agotado todas las instancias legales pertinentes, corresponde proceder a la caducidad del mencionado lote, por incumplimiento de las obligaciones a cargo del titular,

Que por lo tanto se debe dictar el instrumento legal correspondiente, Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Declárese caducados los derechos adquiridos por el señor; **FINCHEL, RICARDO ROBERTO** con DNI **N° 21.027.873**, con pérdidas de mejoras sobre el lote **14** de la manzana **106 B** del Balneario Playas Doradas por incumplimiento a las obligaciones acordadas en el Convenio de Ocupación Provisoria suscripto oportunamente.

ARTÍCULO 2º: Remítase copia de la presente a la Coordinación de Tierra y Catastro y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a sus efectos.

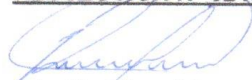
ARTICULO 3º: Notifíquese al interesado de la presente a sus efectos.

ARTICULO 4º: Refrenda la presente el señor Secretario de Obras, Planeamiento y Urbanización.

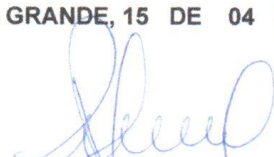
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE. –

SIERRA GRANDE, 15 DE 04 DE 2025.

RESOLUCIÓN N° 6249 / 2025.


Arq. Maximiliano P Ruiz
SECRETARIO DE OBRAS
PLANEAMIENTO Y URBANIZACION
Municipalidad de Sierra Grande




Intendente Municipal
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

ES COPIA

VISTO:

La Ordenanza 361/02, referida a la aprobación de Modelo de Convenio de Ocupación Provisoria por venta de terrenos en Balneario Playas Doradas, y

CONSIDERANDO:

Que el lote 08 de la manzana 313 del Balneario Playas Doradas registra Convenio de Ocupación Provisoria a nombre de los señores; **ROSELL, JUAN ALBERTO con DNI N° 20.242.614 y ROSELL, EDUARDO HECTOR con DNI N° 21.381.834**, actuación glosada a Expediente N° 438/SG"G"/2007.

Que según informe recibido de Inspección de Obra con fecha 12/12/2024, se visualizó que el terreno se encuentra baldío, no existe construcción alguna, NO cuenta con presentación de planos.

Que el lote posee servicio eléctrico desde Diciembre del 2020, según informe realizado por la empresa EdERSA, con fecha 11/11/2024.

Que los adjudicatarios del mencionado lote no han dado cumplimiento a las exigencias Municipales en tiempo y forma, como así también existen violaciones a lo establecido en las Ordenanzas Municipales en vigencia y la ley Provincial N° 279.

Que de acuerdo a las opiniones vertidas por la Asesora Legal Municipal, según dictamen N°072/2024 A.LyT, y habiéndose agotado todas las instancias legales pertinentes, corresponde proceder a la caducidad del mencionado lote, por incumplimiento de las obligaciones a cargo del titular.

Que por lo tanto se debe dictar el instrumento legal correspondiente, Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Declárese caducados los derechos adquiridos por los señores; **ROSELL, JUAN ALBERTO con DNI N° 20.242.614 y ROSELL, EDUARDO HECTOR con DNI N° 21.381.834**, con pérdidas de mejoras sobre el lote 08 de la manzana 313 del Balneario Playas Doradas por incumplimiento a las obligaciones acordadas en el Convenio de Ocupación Provisoria suscripto oportunamente.

ARTÍCULO 2º: Remítase copia de la presente a la Coordinación de Tierra y Catastro y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a sus efectos.

ARTICULO 3º: Notifíquese al interesado de la presente a sus efectos.

ARTICULO 4º: Refrenda la presente el Señor Secretario de Obras, Planeamiento y Urbanización.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE. –

SIERRA GRANDE, 15 DE 04 DE 2025.

RESOLUCIÓN N° 6252 / 2025.


Intendente Municipal




Secretario de Obras, Planeamiento y Urbanización



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

ES COPIA

VISTO:

La Ordenanza 361/02, referida a la aprobación de Modelo de Convenio de Ocupación Provisoria por venta de terrenos en Balneario Playas Doradas, y

CONSIDERANDO:

Que el lote **09** de la manzana **312** del Balneario Playas Doradas registra Convenio de Ocupación Provisoria a nombre de los señores; **NIETO, HUGO CAMILO con DNI N° 8.100.141 y REARTE, ELVIRA RAMONA con DNI N° 6.298.680** actuación glosada a Expediente **N° 081/SG/2006**.

Que según informe recibido de Inspección de Obra con fecha 12/12/2024, se visualizó que en el lote no existe construcción alguna, terreno baldío y no cuenta con presentación de planos.

Que el lote posee servicio eléctrico desde Diciembre del 2020, según informe realizado por la empresa EdERSA, con fecha 11/11/2024.

Que la adjudicataria del mencionado lote no ha dado cumplimiento a las exigencias Municipales en tiempo y forma, como así también existen violaciones a lo establecido en las Ordenanzas Municipales en vigencia y la ley Provincial N° 279.

Que de acuerdo a las opiniones vertidas por la Asesora Legal Municipal, según dictamen N°067/2024 A.LyT, y habiéndose agotado todas las instancias legales pertinentes, corresponde proceder a la caducidad del mencionado lote, por incumplimiento de las obligaciones a cargo del titular,

Que por lo tanto se debe dictar el instrumento legal correspondiente, Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declárese caducados los derechos adquiridos por los señores; **NIETO, HUGO CAMILO con DNI N° 8.100.141 y REARTE, ELVIRA RAMONA con DNI N° 6.298.680**, con pérdidas de mejoras sobre el lote **09** de la manzana **312** del Balneario Playas Doradas por incumplimiento a las obligaciones acordadas en el Convenio de Ocupación Provisoria suscripto oportunamente.

ARTÍCULO 2°: Remítase copia de la presente a la Coordinación de Tierra y Catastro y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a sus efectos.

ARTICULO 3°: Notifíquese al interesado de la presente a sus efectos.

ARTICULO 4°: Refrenda la presente el señor Secretario de Obras, Planeamiento y Urbanización.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE. –

SIERRA GRANDE, 15 DE 04 DE 2025.

RESOLUCIÓN N° 6254 / 2025.


INTENDENTE
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

330071A

VISTO:

La Ordenanza 361/02, referida a la aprobación de Modelo de Convenio de Ocupación Provisoria por venta de terrenos en Balneario Playas Doradas, y

CONSIDERANDO:

Que el lote **07** de la manzana **313** del Balneario Playas Doradas registra Convenio de Ocupación Provisoria a nombre del señor; **DIAZ, JORGE ARIEL con DNI N° 25.948.687**, actuación glosada a Expediente **N° 311/SG"D"/2007**.

Que según informe recibido de Inspección de Obra con fecha 12/12/2024, se visualizó que en el lote no existe construcción alguna, terreno baldío y no cuenta con presentación de planos.

Que el lote posee servicio eléctrico desde Diciembre del 2020, según informe realizado por la empresa EdERSA, con fecha 11/11/2024.

Que el adjudicatario del mencionado lote no ha dado cumplimiento a las exigencias Municipales en tiempo y forma, como así también existen violaciones a lo establecido en las Ordenanzas Municipales en vigencia y la ley Provincial N° 279.

Que de acuerdo a las opiniones vertidas por la Asesora Legal Municipal, según dictamen N°065/2024 A.LyT, y habiéndose agotado todas las instancias legales pertinentes, corresponde proceder a la caducidad del mencionado lote, por incumplimiento de las obligaciones a cargo del titular,

Que por lo tanto se debe dictar el instrumento legal correspondiente, Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Declárese caducados los derechos adquiridos por el señor; **DIAZ, JORGE ARIEL con DNI N° 25.948.687**, con pérdidas de mejoras sobre el lote **07** de la manzana **313** del Balneario Playas Doradas por incumplimiento a las obligaciones acordadas en el Convenio de Ocupación Provisoria suscripto oportunamente.

ARTÍCULO 2º: Remítase copia de la presente a la Coordinación de Tierra y Catastro y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a sus efectos.

ARTICULO 3º: Notifíquese al interesado de la presente a sus efectos.

ARTICULO 4º: Refrenda la presente el señor Secretario de Obras, Planeamiento y Urbanización.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE. –

SIERRA GRANDE, 15 DE 04 DE 2025.

RESOLUCIÓN N° 6259 / 2025.


Intendente Municipal




Secretario de Obras, Planeamiento y Urbanización



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

COPIA

VISTO:

La Ordenanza 361/02, referida a la aprobación de Modelo de Convenio de Ocupación Provisoria por venta de terrenos en Balneario Playas Doradas, y

CONSIDERANDO:

Que el lote **24** de la manzana **129** del Balneario Playas Doradas registra Convenio de Ocupación Provisoria a nombre de la señora; **TOLOSA, MONICA PATRICIA con DNI N° 27.752.551**, actuación glosada a Expediente **N° 4766/2013**.

Que según informe recibido de Inspección de Obra con fecha 16/04/2025, se visualizó que en el lote no existe construcción alguna, terreno nivelado y cuenta con presentación de planos con fecha 15/10/2013.

Que el lote posee servicio eléctrico desde el año 2015, según informe realizado por EdERSA, adjunto a Fs. 45.

Que la posesionaria del mencionado lote no ha dado cumplimiento a las exigencias Municipales en tiempo y forma, como así también existen violaciones a lo establecido en las Ordenanzas Municipales en vigencia y la ley Provincial N° 279.

Que de acuerdo a las opiniones vertidas por la Asesora Legal Municipal, según dictamen N°135/2022 A.LyT, y habiéndose agotado todas las instancias legales pertinentes, corresponde proceder a la caducidad del mencionado lote, por incumplimiento de las obligaciones a cargo del titular,

Que por lo tanto se debe dictar el instrumento legal correspondiente, Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Declárese caducados los derechos adquiridos por la señora; **TOLOSA, MONICA PATRICIA con DNI N° 27.752.551**, con pérdidas de mejoras sobre el lote **24** de la manzana **129** del Balneario Playas Doradas por incumplimiento a las obligaciones acordadas en el Convenio de Ocupación Provisoria suscripto oportunamente.

ARTÍCULO 2º: Remítase copia de la presente a la Coordinación de Tierra y Catastro y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a sus efectos.

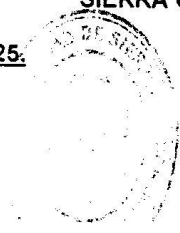
ARTICULO 3º: Notifíquese al interesado de la presente a sus efectos.

ARTICULO 4º: Refrenda la presente el señor Secretario de Obras, Planeamiento y Urbanización.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE. –

SIERRA GRANDE, DE 2025.

RESOLUCIÓN N° 5-25 / 2025.



PROMULGADA DE OFICIO



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



VISTO:

La necesidad de reglamentar la práctica del deporte del boxeo en el ejido municipal; y

CONSIDERANDO:

Que al Estado municipal le corresponde fomentar la práctica deportiva, promoviendo así el bienestar físico, mental y social de los vecinos de Sierra Grande.

Que nuestra ciudad cuenta con un número creciente de jóvenes que han comenzado a capacitarse y desarrollarse en la práctica del boxeo, un deporte que como herramienta de contención refuerza valores como la disciplina y el esfuerzo.

Que, al tratarse de una disciplina de contacto, resulta imprescindible adoptar medidas y controles específicos que garanticen la integridad física y psíquica de los contendientes.

Que los espectáculos boxísticos requieren supervisión rigurosa en aspectos técnicos, médicos y administrativos, como licencias, pesaje, exámenes físicos y equivalencias competitivas.

Que el Municipio posee competencia para establecer normas de carácter general que regulen espectáculos deportivos públicos, incluyendo aspectos de habilitación, control y sanción.

Que la Carta Orgánica Municipal de Sierra Grande, en sus artículos 9º y 16º, declara de interés municipal las actividades deportivas y reconoce el deporte como un derecho de los habitantes, destacando que el Gobierno Municipal "apoyará toda manifestación deportiva, dando preferencia a las formativas sobre las competitivas".

Que mediante la Ordenanza Municipal N.º 034/1992 se aprueba el Reglamento de Boxeo, el cual se encuentra detallado en su Anexo I.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA



Artículo 1°: – Objeto: Créase la Comisión Municipal de Boxeo en el ejido municipal de Sierra Grande, con el fin de regular, fiscalizar y supervisar todas las actividades vinculadas al boxeo amateur y profesional.

Artículo 2°: – Funciones de la Comisión

- a) Autorizar y fiscalizar festivales y combates boxísticos.
- b) Verificar licencias de boxeadores, técnicos y jueces (equivalencias según reglamentación nacional o provincial).
- c) Controlar el pesaje oficial de los contendientes según categorías.
- d) Exigir examen médico habilitante previo al combate.

Artículo 3°: – Conformación, Integración y designación. La Subsecretaría de Deportes, o la que en un futuro la reemplace, realizará una convocatoria pública para la conformación de la "Comisión Municipal de Boxeo", la cual estará integrada por cinco (5) miembros titulares y tres (3) suplentes. Las postulaciones serán evaluadas y seleccionadas por la Subsecretaría de Deporte, que procederá a su designación mediante el acta correspondiente, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles desde la recepción de las solicitudes. El período de funciones de la Comisión será de dos (2) años y se desempeñará ad honorem. La Subsecretaría de Deportes, velará por el correcto funcionamiento de la Comisión, teniendo la facultad de disolverla y convocar una nueva, en caso de mal desempeño, disfuncionalidad, desintegración u otra circunstancia que impida su normal desenvolvimiento. Deberán ser personas vinculadas al deporte boxístico local, con idoneidad reconocida.

Artículo 4°: – Requisitos para ser miembro. Ser mayor de 18 años de edad, con capacidad legal. Contar con trayectoria en boxeo (como ex púgil, entrenador, árbitro o técnico). No tener vínculo económico directo con promotores del evento. No poseer antecedentes penales Provinciales. No tener parentesco sanguíneo entre sí. Poseer domicilio Legal en la localidad.

Artículo 5°: – Procedimiento de autorización de eventos. La comisión presentará solicitud ante la Subsecretaría de Deportes **con al menos diez (10) días** de anticipación. La solicitud incluirá el programa completo, lista de atletas, categorías, equipo técnico, jurado, cronometrista y médico designado para el evento. No se podrán cambiar participantes con menos de **36 horas** antes del evento sin aprobación de la Comisión.

Artículo 6° – Régimen sancionador. La Comisión podrá imponer sanciones disciplinarias (amonestación, suspensión temporal o definitiva) y/o cancelación de licencias, a cualquier persona involucrada. También podrá solicitar a la autoridad municipal competente, la aplicación de multas económicas, y clausura temporal de locales.



Artículo 7°: – Exención de responsabilidad municipal. Las decisiones y sanciones aplicadas por la Comisión no implicarán responsabilidad ni obligación solidaria para el Estado municipal.

Artículo 8°: – Reglamentación complementaria. Facúltase a la Subsecretaría de Deportes a dictar normas reglamentarias y complementarias para la implementación de la presente ordenanza. Dichas normas deberán dictarse teniendo en cuenta y respetando lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 034/92, la cual aprueba el Reglamento de Boxeo contenido en su Anexo I.

Artículo 9°: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Artículo 10°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS DIESISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1725 /2025.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos Afirmativos (7)

Concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.


Antuel Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



CONCEJO MUNICIPAL
SIERRA GRANDE



VISTO: La creciente preocupación de las y los vecinos de nuestra localidad, respecto a la seguridad ciudadana, para dotar de herramientas al personal de las fuerzas de seguridad en el ámbito local, y

CONSIDERANDO:

Que la seguridad pública es un derecho fundamental de todos los habitantes y un deber indelegable del Estado en sus distintos niveles.

Que la Municipalidad como gobierno de cercanía, debe velar por la integridad, la paz social y la tranquilidad su la comunidad.

Que se observa una carencia notoria de recursos humanos de las fuerzas de seguridad provinciales, lo que repercute directamente en la prevención y el control del delito en nuestra localidad

Que los vecinos, reclaman medidas urgentes, y coordinadas para dar respuesta a esta problemática que afecta la vida cotidiana.

Que resulta necesario y urgente, que el Municipio gestione formalmente antes las autoridades del Gobierno Provincial, la asignación de mayores recursos humanos y logísticos destinados a reforzar la seguridad local.

Que sería propicia, la conformación y participación de las instituciones y funcionarios en el consejo local de Seguridad.

Que es necesario realizar las gestiones para dotar al ejido local las cámaras de seguridad previstas en los portales de acceso como así también, la disponibilidad del servicio de emergencias telefónicas 911.

Que es necesario, gestionar el centro de monitoreo, dado que en el año 2015 en la provincia se implementa como una herramienta de tectología avanzada que brinda respuestas a las necesidades de vecinos y garantizar mayores controles y prevención.

Que actualmente se coordinan estructuras de centros de monitoreo y una red de cámaras, conectadas al servicio de respuesta RN Emergencias.

Que nuestra provincia, cuenta con el 80% de sus principales accesos de monitoreo en sus principales accesos monitoreados, mediante el uso de cámaras de seguridad, conectadas al servicio de respuesta RN Emergencia, excepto nuestra localidad.

Que, a la tarea de centros del monitoreo, se suma al servicio de emergencias telefónicas 911, que ofrece una respuesta rápida ante situaciones de violencia familiar, personas sospechosas, accidentes de tránsito, y emergencias.



Municipio de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
C.O.N.E. E. 131000010001



Que los Municipios de Valcheta, Los Menucos, Dina Huapi, Bariloche, Catriel, Campo Grande, Cinco Saltos, Cipolletti, Fernández Oro, Allen, Gral. Roca, Villa Regina, Choele Choel, Luis Beltrán, Lamarque y Gral. Conesa, Río Colorado, Viedma incluyendo el Balneario el Cóndor, han gestionado este sistema integral de alertas, que vincula a la ciudadanía con de monitoreo de alta tecnología encargados de perfeccionar la coordinación entre distintas fuerzas (policía, bomberos, defensa civil, y salud pública) optimizando los recursos para una respuesta inmediata.

Que el Concejo Municipal el día 26 de diciembre del año 2024 aprobó, la Ordenanza Municipal N° 1690/24 en la que la Municipalidad de Sierra Grande Adhirió a la Ley S. N°4200 de la creación del consejo local de seguridad, y a la fecha no se ha conformado dicho consejo.

Que todas estas herramientas antes mencionadas, son necesarias y factibles para aunar esfuerzos, logrando garantizar el bienestar de nuestros ciudadanos, aumentando la seguridad, protegiendo no solamente sus bienes sino también la integridad física, u otros servicios a la comunidad como estado presente.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el pueblo de Sierra Grande;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE COMUNICA

ARTÍCULO 1º: A la Señora Intendente Municipal Profesora Roxana Fernández, la necesidad de intervenir en las gestiones mencionadas en los considerandos del proyecto, como así también en las medidas que considere necesarias y urgentes ante el gobierno de La Provincia de Río Negro, a fin de que se arbitren todas las acciones pertinentes para dar respuesta y una solución que nos permita erradicar y atender la problemática de la seguridad en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º: Requierase especialmente en las solicitudes ante el Poder Ejecutivo Provincial y el Ministerio de Seguridad, la incorporación y/o refuerzo del personal policial en el ámbito local, como así también la provisión de móviles, equipamiento y recursos logísticos necesarios, ante el crecimiento poblacional y la gran jurisdicción que deben atender nuestros servidores públicos.

ARTÍCULO 3º: Invítese a instituciones intermedias, organizaciones vecinales y demás actores sociales a acompañar este pedido, a fin de fortalecer la gestión y representar de manera unificada la necesidad de la comunidad.

ARTÍCULO 4º: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal, Tribunal de Contralor, Boletín Oficial y a las áreas correspondientes, para conocimiento.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese, hecho que sea Archívese.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL
SIERRA GRANDE

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

COMUNICACIÓN MUNICIPAL N° 09/2025.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos (7) concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.


Araceli Claddia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




CARLOS NEGRI
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



ESC

VISTO: La creciente problemática habitacional que atraviesan los vecinos de nuestra localidad, la falta de respuestas concretas por parte del Gobierno Provincial y, en particular del Instituto de Planificación de la Vivienda (IPPV), respecto de la construcción de nuevas unidades habitacionales; y

CONSIDERANDO:

Que el acceso a una vivienda digna, constituye un derecho humano fundamental, reconocido por la Constitución Nacional en su artículo 14 bis, y reafirmado por tratados internacionales con jerarquía constitucional.

Que la falta de vivienda en nuestra localidad se ha transformado en un problema social grave, profundizándose en los últimos años por el crecimiento poblacional y la falta de políticas habitacionales sostenidas.

Que el IPPV, como organismo responsable de planificar, promover y ejecutar políticas públicas de acceso a la vivienda, no ha dado respuestas suficientes a la demanda existentes de nuestra comunidad.

Que el Municipio es quien recibe las demandas habitacionales de las y los vecinos, teniendo solicitudes de manera permanente.

Que el estado municipal, no puede permanecer ajeno a esta problemática, debiendo interceder y exigir al Gobierno Provincial la adopción de medidas urgentes y concretas.

Que debido al crecimiento por la obra oleoducto vaca muerta oil sur, y al incremento poblacional que se prevé para los sucesivos años, resulta imperioso realizar las actuaciones correspondientes que atiendan la demanda.

Que hay solicitudes de gremios, vecinos, fuerzas de seguridad, entre otros, solicitando una respuesta dado que el incremento de los alquileres es otro flagelo.

Que resulta imperioso, poder acompañar y advertir sobre la inmediatez y celeridad que se le debe dar al tema habitacional.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el pueblo de Sierra Grande;



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

COMUNICA

ARTÍCULO 1º: A la Señora Intendente Municipal de Sierra Grande, solicitamos la imperiosa necesidad, de interceder ante el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Instituto de Planificación y Promoción de la vivienda (IPPV), a fin de exigir la inmediata implementación de programas y planes de construcción de viviendas en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º: El Ejecutivo Municipal elevará un pedido formal al Poder Ejecutivo Provincial, requiriendo la elaboración de un plan habitacional específico para dar respuesta a la demanda local insatisfecha.

ARTÍCULO 3º: Se invita, a instituciones intermedias, organizaciones sociales, gremiales y comunitarias de la localidad, a acompañar y respaldar este reclamo, con el objetivo de fortalecer la gestión y lograr una respuesta efectiva.

ARTÍCULO 4º: Remítase al Poder Ejecutivo, Tribunal de Contralor, Boletín Oficial y a las áreas correspondientes, para conocimiento.

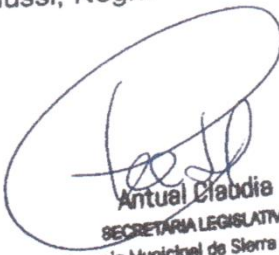
ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese, hecho que sea Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

COMUNICACIÓN MUNICIPAL N° 10/2025.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos(7) concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauná, Grau, Mussi, Negri.


Antuall Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Municipalidad de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

ES COPIA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1726/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Septiembre de 2025 y referida a **“ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N.º 5.546, ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INMUEBLES”**, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
DECRETA**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.726/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Septiembre de 2025 y referida a **“ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N.º 5.546, ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INMUEBLES”**

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

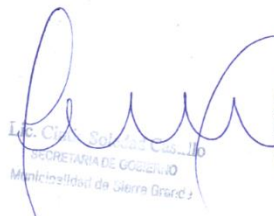
Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 03 de Octubre de 2025.-

DECRETO N.º571/25.-


L.C. Cecilia Solari
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



VISTO:

La Ley Provincial M N°5.546 de Etiquetado de Eficiencia Energética de Inmuebles, y

CONSIDERANDO:

Que la eficiencia energética constituye una herramienta clave para promover un desarrollo sustentable, reducir el impacto ambiental y contribuir de manera efectiva a la mitigación del cambio climático;

Que la República Argentina ha asumido compromisos internacionales en esta materia, aprobando en 1994, mediante Ley Nacional N.º 24.295, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y en 2001, mediante Ley Nacional N.º 25.438, el Protocolo de Kioto;

Que en el año 2019 se sancionó la Ley Nacional N.º 27.520, que establece los presupuestos mínimos para la adaptación y mitigación al cambio climático global, incorporando la eficiencia energética como una de las medidas prioritarias;

Que el Decreto Nacional N.º 140/2007 declaró de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía, aprobando los lineamientos del Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PRONUREE);

Que, en este contexto, la Secretaría de Energía de la Nación creó, mediante Resolución N.º 5/2023, el Programa Nacional de Etiquetado de Viviendas (PRONEV), estableciendo un sistema unificado para todo el territorio nacional que permite clasificar las viviendas según su nivel de eficiencia energética, mediante una etiqueta que expresa el requerimiento global de energía primaria;

Que la mencionada etiqueta clasifica las viviendas en una escala de letras desde la "A" (mayor eficiencia energética) hasta la "G" (menor eficiencia), en función del Índice de Prestaciones Energéticas (IPE), el cual representa el requerimiento teórico de energía primaria anual por metro cuadrado, necesario para calefacción, refrigeración, calentamiento de agua sanitaria e iluminación, bajo condiciones normalizadas de uso, expresado en kWh/m².año;

Que este indicador permite comparar de manera objetiva el desempeño energético de las viviendas, sentando las bases para el diseño de políticas públicas, incentivos y estándares que impulsen construcciones más eficientes y sostenibles;

Que la Ley Provincial M N.º 5.546, sancionada en el año 2021, establece el marco normativo para la evaluación y clasificación energética de inmuebles



públicos y privados en el ámbito de la Provincia de Río Negro, promoviendo el uso racional de la energía y el desarrollo de políticas públicas alineadas con dicha finalidad;

Que la citada norma fue reglamentada mediante Decreto Provincial N.º 5/2025, el cual define los procedimientos técnicos, la creación del Registro Provincial de Etiquetas y Etiquetadores, y su articulación con el PRONEV a nivel nacional;

Que resulta imprescindible que los municipios adhieran a esta normativa con el fin de impulsar políticas locales que fomenten la eficiencia energética en el parque edilicio de sus respectivas jurisdicciones, mediante acciones de difusión, formación, incentivos fiscales y exigencias técnicas mínimas en obras públicas;

Que la adhesión a la Ley Provincial M N.º 5.546 permitirá a la Municipalidad de Sierra Grande fortalecer sus capacidades en materia de planificación urbana sostenible, mejorar el confort térmico de las viviendas, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y contribuir a la disminución del consumo energético y de los costos asociados para los hogares.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Sierra Grande a la Ley Provincial M N.º 5.546 de Etiquetado de Eficiencia Energética de Inmuebles y a su reglamentación dispuesta mediante Decreto Provincial N.º 5/2025.

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal, por medio de la secretaría de obras, a establecer los mecanismos necesarios para la implementación gradual del sistema de etiquetado energético en los inmuebles de la ciudad, públicos y privados, en coordinación con la Secretaría de Estado de Energía de Río Negro.

ARTÍCULO 3º: Invítese a los colegios profesionales, instituciones académicas, desarrolladores inmobiliarios, asociaciones civiles, y a la comunidad en general a participar de las instancias de información, capacitación y difusión de la presente normativa.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO 4°: Dispóngase que el Poder Ejecutivo, por medio de la secretaria de hacienda, podrá establecer beneficios o incentivos fiscales, según su competencia, para aquellos inmuebles que obtengan una calificación destacada en eficiencia energética, conforme a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 5°: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, Comuníquese, hecho que sea Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1726/2025.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos:(7) concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.


Arnel Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 5/2025-GDE

FECHA: 06/01/2025

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6354 – 13 de enero de 2025; págs. 3-4.-

Fe de erratas BOP. 16/01/2025

ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INMUEBLES
Ley M N° 5.546 – Reglamentación

Viedma, Lunes 6 de Enero de 2025

Visto: El Expediente N° 071107-SE-2022, la Ley Provincial M N° 5.665 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global, la Ley M N° 5.546 de Etiquetado de Eficiencia Energética en Inmuebles y,

CONSIDERANDO:

Que en el año 1.994 se aprobó, mediante la sanción de la Ley Nacional N° 24.295 la Convención Marco de la Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y en el año 2.001, mediante la sanción de la Ley Nacional N° 25.438, se aprobó el Protocolo de Kyoto de esa Convención;

Que en el año 2.019 se dictó la Ley Nacional N° 27.520 que establece los presupuestos mínimos de adaptación y mitigación al cambio climático global, entre los que se encuentra la implementación de medidas para fomentar la eficiencia y autosuficiencia energética;

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 140/07 se declara de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía, aprobando los lineamientos del Programa Nacional de uso racional y eficiente de la energía (PRONUREE), destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía;

Que mediante la sanción del Decreto mencionado en el apartado anterior se instruye a la Secretaría de Energía de Nación a implementar dicho Programa;

Que en el marco de la normativa citada previamente, mediante Resolución N° 5/2.023 de la Secretaría de Energía de la Nación se crea el Programa Nacional de Etiquetado de Viviendas (PRONEV), con el objetivo general de implementar un sistema de etiquetado de eficiencia energética de vivienda unificado para todo el territorio nacional, que permita clasificarlas según su grado de eficiencia en el requerimiento global de energía primaria, mediante una etiqueta de eficiencia energética;

Que mediante Resolución N° 418/2.023 de la misma Secretaría de Energía se aprueba el procedimiento del Programa Nacional de Etiquetado de Viviendas (PRONEV) y se invita a las Provincias a adherir al programa mencionado mediante Convenios de Adhesión;

Que en el año 2.023, mediante la sanción de la Ley Provincial M N° 5.665, que complementa la Ley Nacional N° 27.520, se deroga la Ley Provincial N° 5.140 y se establecen las acciones y estrategias provinciales para la adaptación y mitigación del cambio climático, con el objeto de proteger a los habitantes, el ambiente y contribuir al desarrollo sostenible;

Que entre los objetivos de la ley anteriormente indicada se establece el de “contribuir a la transición hacia las energías renovables y la eficiencia energética”;

Que en el año 2.021 fue dictada la Ley Provincial M N° 5.546 que establece el marco para la evaluación e identificación del nivel de eficiencia energética en inmuebles existentes o en proyectos de construcción, tanto públicos como privados, así como las pautas para la elaboración y planificación de políticas públicas y para el desarrollo de acciones de difusión y educación respecto al uso racional y eficiente de la energía en el sector residencial;



Que esta Ley establece como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro;

Que es indispensable establecer los requisitos y los procedimientos que deben seguirse para realizar la evaluación y determinación del Índice de Prestaciones Energéticas (IPE) en un inmueble, así como también, para la obtención de la Etiqueta de Eficiencia Energética de Inmuebles;

Que es necesario promover la implementación gradual del sistema de Etiquetado de Eficiencia Energética en Inmuebles mediante la realización de programas de difusión y educación, y el establecimiento de incentivos fiscales;

Que es necesario impulsar la aplicación, de forma gradual y progresiva, de estándares mínimos de eficiencia energética en obras públicas y alquileres oficiales, así como también en los planes de vivienda que se ejecuten con presupuesto público;

Que han tomado intervención la asesoría legal de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04350-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Aprobar la reglamentación de la Ley Provincial M N° 5.546, que como anexo (IF-024-00909505-GDERNE-SEE), forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

**FIRMANTES:
WERETILNECK.- Gatti.-**

Anexo I

Cipolletti, Viernes 27 de Diciembre de 2024

Decreto Reglamentario Ley N° 5.546
Etiquetado de Eficiencia Energética en Inmuebles

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1°: Objeto. La finalidad del presente es regular y establecer el procedimiento de etiquetado de eficiencia energética de los inmuebles, indicando quienes pueden solicitarlo, que exigencias deben cumplir, ante que autoridad se presenta y los requisitos para quienes pretendan inscribirse como Certificadores de Eficiencia Energética en Inmuebles dentro del territorio provincial.

El consumo global de energía primaria se define conforme al Balance Energético Nacional. Se entiende por energía primaria, a las distintas fuentes de energía en el estado que se extrae o captura de la Naturaleza, ya sea en forma directa, como es el caso de la energía hidráulica, eólica, solar, o después de un proceso de extracción o recolección, como el petróleo, el carbón mineral, la leña, entre otros.



Artículo 2: Instrumento: El formato y los datos que contiene la Etiqueta de Eficiencia Energética de Inmuebles será determinada por la Autoridad de Aplicación teniendo como parámetro los estándares nacionales e internacionales en la materia.

En particular, la Etiqueta deberá contener los datos catastrales del inmueble, el valor obtenido del Índice de Prestaciones Energéticas (IPE), y su correspondiente clasificación en la escala del nivel de eficiencia energética.

Su emisión no supondrá el cumplimiento de la normativa de edificación vigente, sino que se limitará a brindar información exclusivamente acerca de sus prestaciones energéticas y su nivel de eficiencia energética comparativa.

El plazo de validez de la Etiqueta de Eficiencia Energética será de DIEZ (10) años, siempre que no medien intervenciones y/o modificaciones edilicias que puedan demandar una nueva clasificación del nivel de eficiencia energética.

Artículo 3º: Autoridad de Aplicación. sin reglamentar.

Artículo 4º: Índice de Prestación Energética del Inmueble. Se establece que, para el cálculo del Índice de Prestación Energética (IPE) de un inmueble destinado a vivienda, se seguirán los procedimientos establecidos en las Resoluciones N° 5/2023 y N° 418/2023 de la Secretaría de Energía de la Nación, y normas complementarias.

La Autoridad de Aplicación establecerá los procedimientos a seguir para el cálculo del Índice de Prestación Energética (IPE) de inmuebles destinados a otros usos no relacionados con viviendas.

Capítulo II

Etiqueta de Eficiencia Energética de Inmuebles de la Provincia de Río Negro

Artículo 5º: Etiqueta de Eficiencia Energética. sin reglamentar.

Artículo 6º: Intervenciones y Modificaciones edilicias. sin reglamentar.

Artículo 7º: Registro Provincial de Etiquetas de Eficiencia Energética en inmuebles. El RePEEI deberá registrar el código de identificación de la etiqueta, la fecha de emisión, datos del inmueble y del profesional Certificador, valor calculado del IPE, nivel de eficiencia energética alcanzado y demás parámetros que se consideren pertinentes, los que serán fijados por la Autoridad de Aplicación.

La información registrada en el RePEEI tendrá acceso restringido y será administrado por la autoridad de aplicación quien definirá el procedimiento para notificar en forma periódica a la Dirección General de Rentas y demás organismos involucrados.

Artículo 8º: Programas de Promoción. Sin reglamentación.

Artículo 9º: Bonificaciones. Los inmuebles que cuenten con la Etiqueta de Eficiencia Energética vigente gozarán de una bonificación sobre el Impuesto Inmobiliario en forma proporcional al nivel de eficiencia energética alcanzado y por un plazo único de cinco (5) años a partir de su obtención, ante la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.

La escala de bonificaciones sobre el Impuesto Inmobiliario será la siguiente:

- a. Nivel de eficiencia energética: "A" – Bonificación del 30% anual.
- b. Nivel de eficiencia energética: "B" – Bonificación del 25% anual.
- c. Nivel de eficiencia energética: "C" – Bonificación del 20% anual.
- d. Nivel de eficiencia energética: "D" – Bonificación del 15% anual.
- e. Nivel de eficiencia energética: "E" – Bonificación del 10% anual.
- f. Nivel de eficiencia energética: "F" – Bonificación del 5% anual.



g. Nivel de eficiencia energética: "G" – Bonificación del 0% anual.

En el supuesto que se realicen intervenciones y modificaciones sobre un inmueble que ya posee su Etiqueta de Eficiencia Energética y que, como resultado de estas, el nivel de eficiencia pase a una categoría superior, se podrá solicitar la emisión de una nueva Etiqueta y el acceso a las bonificaciones que establece el presente artículo, por un nuevo período de cinco (5) años.

Se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro a establecer los medios, condiciones y procedimientos que deberán cumplimentarse a efectos de la obtención del beneficio impositivo previstos en el presente decreto.

Capítulo III

Certificado de Eficiencia Energética y Procedimiento de Certificación Energética

Artículo 10º: Certificado de Eficiencia Energética. Para la obtención el Certificado de Eficiencia Energética de un inmueble destinado a vivienda, se presentará un informe técnico ante la autoridad de aplicación, dicho informe deberá estar firmado por un profesional matriculado con incumbencia en la materia y visado por el colegio profesional correspondiente. La Autoridad de Aplicación establecerá los procedimientos a seguir para la realización del informe técnico mediante resolución.

Artículo 11º: Registración de la Etiqueta de Eficiencia Energética. sin reglamentar.

Artículo 12º: Registro Provincial de Certificadores de Eficiencia Energética en Inmuebles. Las personas físicas interesadas en actuar como Certificadores de Eficiencia Energética en Inmuebles dentro del territorio provincial deberán inscribirse en el Registro de Certificadores de Eficiencia Energética de Inmuebles (ReCEEI).

Los interesados en inscribirse en el ReCEEI deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en los Colegios Profesionales de Arquitectos y/o Ingenieros de la Provincia de Río Negro.
- b. Poseer la matrícula profesional vigente en los términos que establezca el Colegio Profesional correspondiente.
- c. Poseer Certificado de Aprobación de las actividades de formación y capacitación relacionados con la Certificación de Eficiencia Energética en Inmuebles, y que hayan sido reconocidas formalmente por la Secretaría de Estado de Energía de Río Negro.



Capítulo IV

Tasa de Etiquetado de Eficiencia Energética

Artículo 13º: Tasa de Etiquetado de Eficiencia Energética. Se establece que será gratuita a partir de la entrada en vigor del presente decreto, por un plazo de 10 años, cumplido esto, se analizará la prórroga del mismo.

Capítulo V

Estándares Mínimos de Eficiencia Energética

Artículo 14º: Estándares Mínimos de Eficiencia Energética en obras públicas y alquileres. Todo edificio perteneciente a la administración pública provincial que se construya en el territorio de la Provincia de Río Negro, ya sea con presupuesto propio y/o a partir de fondos de cualquier origen gestionados por la provincia, deberá poseer como mínimo la clase de eficiencia energética "D" si la ejecución de este se aprueba antes del año 2028; y nivel "C" a partir del año 2030.

Artículo 15º: Estándares Mínimos de Eficiencia Energética en Planes de Viviendas. Todo plan habitacional gestionado por el gobierno provincial que se construya en el territorio de la Provincia de Río Negro, ya sea con presupuesto propio y/o a partir de fondos de cualquier origen gestionados por la provincia, deberá poseer como mínimo la clase de eficiencia energética "E" si la ejecución de esta se aprueba antes del año 2028; "D" si la aprobación ocurre entre los años 2028 y 2030; y "C" a partir del año 2030.

Artículo 16º: Etiquetado de Viviendas Sociales. Sin reglamentar.

Capítulo VI

Comisión de Etiquetado de Eficiencia Energética de Inmuebles

Artículo 17º: Objeto. La Mesa Interministerial e Interjurisdiccional de Eficiencia Energética de Río Negro es un espacio de trabajo colaborativo donde se reúnen representantes de diferentes áreas y niveles de la organización que tiene la finalidad de discutir, planificar y coordinar acciones orientadas a mejorar la eficiencia energética en la Provincia.

Esta conformada por profesionales, directivos, y personal de áreas específicas como universidades, producción, administración, dependiendo de la naturaleza del organismo y de sus necesidades energéticas.

Los miembros de la Mesa Interministerial e Interjurisdiccional de Eficiencia Energética de Río Negro son renovados anualmente.

Capítulo VII

Disposiciones Especiales y Complementarias

Artículo 18º: Adhesión Municipal. Sin reglamentar.

Artículo 19º: Régimen optativo. Sin reglamentar.



LEY M Nº 5546

ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGETICA DE INMUEBLES

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - Objeto. La presente establece el marco para la evaluación, caracterización e identificación del nivel de eficiencia energética de inmuebles existentes o en proyecto de construcción, públicos o privados, a fin de clasificar los mismos según su grado de eficiencia en el consumo global de energía primaria que se encuentra relacionado con su uso.

Artículo 2º - Instrumento. La identificación del nivel de eficiencia energética de una edificación pública o privada se realiza mediante una Etiqueta de Eficiencia Energética de Inmuebles, cuyo formato, requisitos y procedimientos para la obtención, así como su vigencia es establecida por vía reglamentaria.

Artículo 3º - Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º - Índice de Prestación Energética del Inmueble. Se establece el "Índice de Prestación Energética" de un inmueble (IPE) como la cantidad estimada de energía primaria que demandaría la normal utilización de dicho inmueble durante un (1) año y por metro cuadrado (m2), satisfaciendo las necesidades asociadas únicamente a calefacción invernal, climatización estival, agua caliente sanitaria iluminación, según niveles de confort establecidos por las mejores prácticas vigentes y estándares internacionales.

Dicho índice es un valor numérico y se mide en kWh/m2 año. El IPE sirve como indicador del grado de eficiencia energética de un inmueble y en función de su valor se establece la categorización de eficiencia energética del mismo.

La autoridad de aplicación establece los requisitos y procedimientos que deben seguirse para realizar la evaluación y determinación del IPE en una edificación en particular.

Capítulo II

ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGETICA DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Artículo 5º - Etiqueta de Eficiencia Energética. La Etiqueta de Eficiencia Energética de Inmuebles establece la clasificación del nivel de eficiencia energética alcanzado expresada en letras, donde la letra A representa valores de IPE más bajos o mayor nivel de eficiencia energética, y la letra G a valores de IPE más altos o menor nivel de eficiencia energética.

La autoridad de aplicación elabora el modelo de Etiqueta en el que figuren siete (7) categorías nombradas desde la letra A hasta la letra G, estableciendo las correspondencias entre cada letra y rangos de valores del IPE.

Artículo 6º - Intervenciones y modificaciones edilicias. Cualquier intervención y modificación que se realice en un inmueble que ya fue evaluado y certificado mediante una Etiqueta de Eficiencia Energética de Inmueble y que pueda modificar la categoría asignada, puede ser informada a la autoridad de aplicación, quien debe emitir una nueva Etiqueta en función del resultado de la nueva Certificación de Eficiencia Energética generado.



Artículo 7º - Registro Provincial de Etiquetas de Eficiencia Energética en Inmuebles. Se crea, en la órbita de la autoridad de aplicación, el Registro Provincial de Etiquetas de Eficiencia Energética de Inmuebles (RePEEI), en el que se inscriben las Etiquetas de Eficiencia Energética emitidas por la autoridad de aplicación con relación a los inmuebles que la hayan obtenido.

Artículo 8º - Programas de promoción. La autoridad de aplicación promueve, a través de programas de difusión y educación, la implementación del etiquetado de eficiencia energética de inmuebles.

Artículo 9º - Bonificaciones. Los inmuebles que cuenten con la Etiqueta de Eficiencia Energética vigente gozan de la bonificación en el Impuesto Inmobiliario que determine la reglamentación de la presente.

Capítulo III CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGETICA Y PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION ENERGETICA

Artículo 10 - Certificado de Eficiencia Energética. La Certificación de Eficiencia Energética de un Inmueble consiste en la determinación del IPE y en la emisión de la Etiqueta de Eficiencia Energética para un inmueble existente o en proyecto de construcción.

El Certificado de Eficiencia Energética es elaborado por un Certificador de Eficiencia Energética de Inmuebles utilizando los procedimientos de cálculos y/o aplicativos informáticos suministrados por la autoridad de aplicación, y visado por el Colegio Profesional respectivo.

Artículo 11 - Registración de la Etiqueta de Eficiencia Energética. La Etiqueta puede ser solicitada para su presentación y registración en las escrituras traslativas de dominio.

El autorizante del acto o el escribano interviniente, comunica al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, la calificación de eficiencia energética de un inmueble, a fin de que éste documento mediante anotación marginal la Certificación de Eficiencia Energética del Inmueble con su categoría respectiva. Ante la falta de presentación y registración de la Etiqueta se presume clase de eficiencia energética G.

Artículo 12 - Registro Provincial de Certificadores de Eficiencia Energética en Inmuebles. Se crea, en la órbita de la autoridad de aplicación, el Registro de Certificadores de Eficiencia Energética de Inmuebles (ReCEEI), en el que se inscriben los profesionales matriculados habilitados con incumbencia en la materia a los fines de realizar el procedimiento de certificación previsto en la presente.

La reglamentación establece los requisitos para la inscripción de los profesionales en el Registro.

Capítulo IV TASA DE ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGETICA

Artículo 13 - Tasa de Etiquetado de Eficiencia Energética. La emisión de la Etiqueta de Eficiencia Energética y su inscripción en el Registro Provincial de Etiquetas de Eficiencia Energética de Inmuebles (RePEEI) es gratuita por el plazo que se fije en la reglamentación.



Capítulo V
ESTANDARES MINIMOS DE
EFICIENCIA ENERGETICA

Artículo 14 - Estándares mínimos de eficiencia energética en obras públicas y alquileres. El Estado incorpora, de forma gradual y progresiva, estándares mínimos de eficiencia energética en la elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares que rigen la contratación mediante el sistema de obra pública y en alquileres oficiales.

Estos pueden ser tenidos en cuenta en el momento de evaluar y adjudicar la oferta más ventajosa, así como durante la etapa de ejecución del contrato y de auditoría o control posterior.

Artículo 15 - Estándares mínimos de eficiencia energética en planes de viviendas. El Estado provincial implementa, de forma gradual y progresiva, estándares mínimos de eficiencia energética a alcanzar en todos los planes de vivienda que ejecuta con presupuesto propio.

Artículo 16 - Etiquetado de viviendas sociales. La autoridad de aplicación, con participación de las áreas competentes, establece programas a los fines de facilitar y promover la obtención de Etiquetas de Eficiencia Energética para inmuebles categorizados como viviendas sociales.

Capítulo VI
COMISION DE ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGETICA
DE INMUEBLES

Artículo 17 - Objeto. La autoridad de aplicación puede convocar a la Mesa Interministerial e Interjurisdiccional de Eficiencia Energética de Río Negro como órgano asesor consultivo, a los fines de colaborar en el diseño de los procedimientos y herramientas de cálculo a implementar para la certificación y etiquetado de eficiencia energética.

Capítulo VII
DISPOSICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 18 - Adhesión municipal. Se invita a los municipios y comisiones de fomento a adherir a los términos de la presente en el marco de sus competencias.

Artículo 19 - Régimen optativo. Las disposiciones previstas en la presente son de carácter optativo para todos los inmuebles.





Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

48 COPIA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1727/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Septiembre de 2025 y referida a **"INCLUSIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN COMERCIOS Y EMPRESAS"**, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
DECRETA**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.727/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Septiembre de 2025 y referida a **"INCLUSIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN COMERCIOS Y EMPRESAS"**

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 03 de Octubre de 2025.-

DECRETO N.º572/25.-


Sra. Clara Solari
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



VISTO:

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; La Ley Provincial N° 2055 y la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 25°, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 26.378 aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, mediante Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.

Que, se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y entornos laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad.

Que, en la provincia de Río Negro, mediante la Ley Provincial N° 2055, en el Capítulo 2°, referido a Trabajo y Previsión Social, establece que el Estado promueve la inserción en los mercados de trabajo para las personas con discapacidad, y cita en su articulado que el Estado provincial - entendiéndose por tal los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, las sociedades del Estado, sociedades anónimas y todas aquellas empresas donde el Estado tiene participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias - está obligado a ocupar personas con discapacidad, que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, conforme a las condiciones que siguen. En tal sentido, debe garantizar reservas de puestos de trabajo para personas con discapacidad en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de las incorporaciones anuales de personal, cualquiera sea la modalidad de contratación.



Que, se consideran nulos los preceptos reglamentarios, cláusulas de los convenios colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales de las empresas que supongan, en contra de las personas con discapacidad, discriminaciones en el empleo, en materia de remuneraciones, jornadas y demás condiciones.

Que, las personas con discapacidad tienen el derecho a trabajar en igualdad de condiciones que los demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos;

Que, el Estado debe promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo N° 25 explicita que el Gobierno Municipal, conjuntamente con el Estado Provincial y Nacional, concurrirá a la asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción en la sociedad de todo minusválido.

Que, la Municipalidad de Sierra Grande tiene en su planta funcional personas con discapacidad en diferentes áreas municipales,

Que, asimismo no puede desconocerse que un porcentaje de la población con discapacidad de nuestra localidad, no acceden al trabajo formal, por ende, tienen menos oportunidades económicas y de satisfacer sus necesidades básicas.

Que, la inclusión de las personas con discapacidad al mercado laboral implica crear un entorno donde puedan participar, convivir y ser respetados,

Que, es necesario derribar prejuicios y modificar la mirada hacia las personas con discapacidad, poniendo la atención en sus capacidades y potencialidades,



Que es imprescindible que las empresas generen oportunidades laborales para las personas con discapacidad, demostrando que es posible promover entornos laborales seguros, productivos e inclusivos.

Que, en tal sentido se invita a las empresas privadas radicadas en la localidad de Sierra Grande, a contratar personas con discapacidad en su planta funcional Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: La Municipalidad de Sierra Grande promoverá la inclusión laboral, en el ámbito privado, invitando a las empresas y comercios radicados en el ejido urbano de la localidad de Sierra Grande a incorporar en sus plantas funcionales a personas con discapacidad, a fin de dar cumplimiento de los derechos reconocidos en la legislación nacional e internacional.

ARTÍCULO 2º: Se encuentran comprendida/os en la presente las personas con discapacidad mayores de 18 años de edad que hayan accedido al Certificado Único de Discapacidad – CUD –de acuerdo a la Ley 22431, y que reúnan las condiciones para el cargo a ocupar.

ARTÍCULO 3º: Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente norma la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Sierra Grande, debiendo dar participación a aquellas áreas que considere puedan y deban aportar al sostenimiento y ejecución de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Funciones de la autoridad de aplicación.

- a) Elaborar campañas de concientización a fin de remarcar la importancia de la inserción laboral de personas con discapacidad,
- b) Generar un Registro Único de personas con discapacidad que deseen trabajar en relación de dependencia;



- c) Crear un Registro Municipal de empresas y comercios que deseen incluir en sus plantas funcionales, personas con discapacidad.
- d) Asesorar a los empleadores sobre adaptaciones razonables y ajustes necesarios en el entorno laboral para facilitar la inclusión de personas con discapacidad,
- e) Supervisar que las personas con discapacidad desarrollen su labor en condiciones de trabajo justas y favorables para su desarrollo personal,

ARTÍCULO 5°: Otórguese a los comercios y/o empresas que empleen personas con discapacidad a sus plantas funcionales un distintivo que los identificara como "Comercio y/o Empresa Inclusiva"

ARTÍCULO 6°: Dispóngase la difusión de los comercios y empresas inclusivas a través de los canales de comunicación de la Radio Municipal, como así también en la página web oficial de la Municipalidad de Sierra Grande www.municipalidaddesierragrande.gob.ar

ARTÍCULO N° 7: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos de su promulgación.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1727/2025

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos: (7) concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.


Arnel Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

ES COPIA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1728/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Septiembre de 2025 y referida a **"CADUCIDAD LOTE 04 MZA 106A BPD, SR. GARCÍA MARTÍN EDUARDO"**, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
DECRETA**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.728/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Septiembre de 2025 y referida a **"CADUCIDAD LOTE 04 MZA 106A BPD, SR. GARCÍA MARTÍN EDUARDO"**

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 03 de Octubre de 2025.-

DECRETO N.º573/25.-

Lic. Cintia Soledad Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande



Rosalia Fernandez
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



VISTO

El Dictamen de Asesoría Legal Municipal N°050/2024, a nombre de GARCIA, MARTIN MAURICIO actuación glosada a Expediente N° 807/SOySP/2010 y

CONSIDERANDO:

Que conforme se acredita en el expediente, el Señor GARCIA, MARTIN MAURICIO, adquiere el lote 04 de la Manzana 106 A de Balneario Playas Doradas, mediante Convenio de Ocupación Provisoria.

Que de la cláusula contractual bajo análisis y de aplicación directa al caso se observa un claro incumplimiento a las disposiciones del Convenio de Ocupación Provisoria glosado al expediente N° 807/SOySP/2010, CLÁUSULA SEXTA incisos a), b), c), d), del Convenio de Ocupación Provisoria vigente y,

Que se advierte en la última inspección de obra con fecha 06/06/2025, en la cual se divisan los siguientes incumplimientos, el terreno se encuentra baldío, cuenta con presentación de planos aprobados y abonados con fecha 02 de febrero del 2022.

Que el lote posee servicio eléctrico a partir del año 2017 según informe enviado por EdERSA.

Que el lote posee extensión de red y servicio de agua potable habilitado desde el año 2013, según informe de Aguas Rionegrinas S.A.

Que en virtud de los incumplimientos debidamente constatados y considerando que se encuentran las resoluciones administrativas debidamente notificadas y habiéndose agotado todas las instancias legales pertinentes.

Que mediante Resolución N° 4138/2024 con fecha 02/12/2024, el Poder Ejecutivo Municipal declara firme la caducidad de los derechos adquiridos por el señor GARCIA, MARTIN MAURICIO con DNI N° 30.858.597, sobre el lote 04 de la manzana 106 A, del Balneario Playas Doradas de la localidad de Sierra Grande.

Que a tal efecto se debe dictar la norma legal correspondiente,
Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Pueblo de Sierra Grande,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
PROYECTO DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Declárese la caducidad de los derechos adquiridos por el señor GARCÍA, MARTÍN MAURICIO con DNI N° 30.858.597, sobre el lote 04 de la Manzana 106 A de Balneario Playas Doradas, ratificando Resolución N° 4138/2024, del Poder Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º: Retrotráigase el dominio de las tierras enunciadas en el artículo 1º de la presente Ordenanza al Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 3º: Llámese a Licitación Pública del Lote 04 de la Mza 106 A del Balneario Playas Doradas.

ARTÍCULO 4º: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.



Municipalidad de Sierra Grande

Provincia de Río Negro

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese, hecho que sea Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1728/2025.

APROBADO POR MAYORÍA

Votos afirmativos: (5) concejales: Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri

Votos negativos: (2) concejales: Arbaizar, Campero.


Antuá Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Municipalidad de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1729/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Septiembre de 2025 y referida a **“CREACIÓN DE PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD, SOCIAL, EMPRESARIAL Y AMBIENTAL”**, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
DECRETA**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.729/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Septiembre de 2025 y referida a **“CREACIÓN DE PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD, SOCIAL, EMPRESARIAL Y AMBIENTAL”**

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

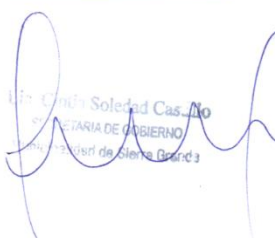
Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 03 de Octubre de 2025.-

DECRETO N.º574/25.-


Cristina Soledad Casado
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



VISTO:

La factibilidad de radicación de diferentes empresas públicas, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, industriales, comerciales o de servicio en el ejido Municipal de Sierra Grande, y

CONSIDERANDO:

Que la Responsabilidad Social Empresaria y Ambiental (RSEA) es el compromiso que asume una empresa para contribuir al desarrollo económico sostenible integrando en forma voluntaria las preocupaciones sociales y ambientales en sus operaciones comerciales y en la relación con sus interlocutores y,

QUE el concepto de Responsabilidad Social Empresaria y Ambiental articula distintas dimensiones que se traducen en un accionar de las empresas en el sentido de:

- Compromiso con la comunidad
- Honestidad y ética empresaria
- Protección del medio ambiente
- Capacitación y formación de empleados
- Generación de empleo
- La RSE se relaciona con la colaboración con los empleados, sus familias, la comunidad local y la sociedad

QUE en el marco de los ODS (objetivos de desarrollo sostenible) la Agenda 2030 propuesta por Naciones Unidas involucra temas relacionados con la provisión de servicios básicos, desarrollo urbano, protección social y educación y,

QUE en las sociedades actuales se reconocen tres actores fundamentales cuya interacción resulta un eje central para un desarrollo económico sostenible: el Estado, las organizaciones sociales y las empresas; y,



QUE desde el Estado es necesario fomentar y articular esa interacción a fin de proyectar acciones que tiendan al mejoramiento de la calidad de vida de las y los habitantes de Sierra Grande, generando a su vez los espacios para la promoción y difusión de dichas prácticas.

QUE en la Ley Provincial N° 4531/10 se crea el Programa de Responsabilidad Social y Ambiental Empresaria en la Provincia de Río Negro, teniendo como objeto la implementación del Certificado de Responsabilidad Social y Ambiental (CRSA) y así promover un comportamiento social y ambientalmente responsable por parte de las empresas que ejerzan su actividad en la Provincia de Río Negro (Art.N°2); y su Art. N° 5° refiere " Aquellas empresas que logren Certificado de Responsabilidad Social y Ambiental (CRSA) obtendrán beneficios relacionados con el acceso a créditos y programas especiales, incentivos para la innovación tecnológicas y otros."

QUE se debe crear el instrumento legal en el Ejido Municipal de Sierra Grande, y

QUE hay legislación preexistente en el Ejido, la ordenanza 531/06 denominada "PROPUESTA DE PARTICULARES" estableciendo un marco jurídico para "LA PRESENTACION DE PROYECTOS A TRAVES DE INICIATIVAS PRIVADAS"

QUE la Carta Orgánica Municipal en su Art. N°20 DEL DESARROLLO SUSTENTABLE refiere a que "el municipio genere políticas participativas para el desarrollo y crecimiento sustentable, basadas en un equilibrado y racional aprovechamiento de los recursos humanos y naturales, el desarrollo científico y tecnológico, priorizando la posibilidad de crear fuentes de trabajo genuinas..." respondiendo a una adecuada planificación, y

QUE la Carta Orgánica Municipal en su Art. N° 21 DEL TRABAJO refiere "el trabajo, derecho inalienable de toda persona, será protegido y promovido como único medio legítimo para satisfacer las necesidades individuales y comunitarias"



Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase para el Ejido Municipal de Sierra Grande el Programa “RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y AMBIENTAL” (RSEA), cuya finalidad será promover los principios de la responsabilidad social empresarial y ambiental para las acciones que realicen las empresas y organizaciones sociales.

ARTÍCULO 2 Entiéndase como “RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y AMBIENTAL” (RSEA) al compromiso que asume una empresa para contribuir al desarrollo económico sostenible integrando en forma voluntaria, las preocupaciones sociales y ambientales en sus operaciones comerciales y en la relación con sus interlocutores.

ARTÍCULO 3º: La presente Ordenanza es de aplicación para todas las organizaciones y/o empresas públicas, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, industriales, comerciales o de servicio, domiciliadas o que en su accionar generen impactos dentro del Municipio de Sierra Grande.

ARTÍCULO 4º: El Poder Ejecutivo Municipal publicará anualmente los objetivos y prioridades para la gestión municipal, los que se clasificarán en: social, ambiental y económico.

- **Aspecto social:** se refiere a la promoción de proyectos culturales, educativos, de capacitación, de salud, participación ciudadana, equidad de género y todos aquellos que busquen el desarrollo sostenible del capital social y humano.



- **Aspecto ambiental:** abarca la interacción con el entorno, promoviendo acciones que reduzcan la contaminación e impulsen el uso sustentable de los recursos naturales.
- **Aspecto económico:** incluye el desarrollo de infraestructura, nuevas tecnologías y demás acciones y proyectos que promuevan las habilidades laborales y productivas.

ARTÍCULO 5°: Se implementará un REGISTRO DE PROYECTOS, en el que tanto las empresas como las organizaciones sociales podrán presentar sus iniciativas, las que deberán enmarcarse en alguno de los aspectos propuestos en el Artículo 4° de la presente. Las formalidades y requisitos para su presentación serán definidas por la autoridad de aplicación, debiendo proporcionar el asesoramiento técnico necesario.

ARTÍCULO 6°: No podrán formar parte del programa aquellas empresas que al momento de realizar la solicitud de inclusión en el mismo mantuvieran deudas con el Municipio o se encuentren incumpliendo normativas municipales. La autoridad de aplicación deberá constatar el cumplimiento de la normativa municipal y la ausencia de dichas deudas.

ARTÍCULO 7°: Los proyectos presentados deberán ser analizados y aprobados por la autoridad de aplicación mediante un CONVENIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, en el cual se establecerán las condiciones particulares, plazos, responsabilidad ante posibles incumplimientos y demás circunstancias relacionadas al proyecto en particular. Asimismo, deberá realizar una reglamentación que detalle aspectos claves como:

- Requisitos formales para la presentación de proyectos
- Etapas del proceso de evaluación
- Mecanismos de seguimiento y control y procedimientos para revocar el distintivo de Empresa Social y Ambientalmente Responsable en caso de incumplimiento



ARTÍCULO 8°: Aquellas empresas e instituciones cuyos proyectos hayan sido aprobados y realizados, obtendrán el distintivo de EMPRESA SOCIAL Y AMBIENTALMENTE RESPONSABLE otorgado por el Poder Ejecutivo Municipal, el que tendrá vigencia por un (1) año a partir de su otorgamiento. El mismo podrá ser utilizado públicamente durante dicho período.

ARTÍCULO 9°: La autoridad de aplicación determinará los indicadores que permitan la objetiva evaluación y valoración de las condiciones de equidad y sustentabilidad social, ambiental, económica y financiera que asumen las empresas con su incorporación al programa, a fin de establecer el carácter del aporte realizado.

ARTÍCULO 10°: Las empresas reconocidas con el distintivo dispuesto en el Artículo 8° podrán acceder, de acuerdo a las pautas y categorías que determinen la autoridad de aplicación, a los siguientes beneficios:

- a) Prioridad en las contrataciones con el Municipio: cuando exista igualdad de condiciones en la oferta, en caso de empate técnico entre oferentes, se podrá considerar como criterio adicional el hecho de contar con el distintivo de Empresa Socialmente Responsable.
- b) Posibilidad de publicitar gratuitamente en Radio Municipal, en horarios y programas que la Autoridad de la Radio disponga, siempre en consideración de horarios denominados centrales, durante el periodo de vigencia del distintivo. (1 año), haciendo referencia en dichos espacios publicitarios que la empresa esta bajo el Programa RSEA.
- c) Las empresas reconocidas con el distintivo podrán disponer de un espacio físico, asignado por el Poder Ejecutivo Municipal, para dar a conocer sus productos o servicios durante eventos públicos organizados por el Municipio.



ARTÍCULO 11°: Podrán ser incorporadas al Programa RSEA, bajo los beneficios ya estipulados en el Artículo N° 10 de la presente ordenanza, las Empresas y/o Asociaciones Sociales que tengan por finalidad la ejecución de un proyecto de iniciativa del Poder Ejecutivo Municipal y atiendan algunos de los aspectos citados en el Artículo N°4 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 12°: La autoridad de aplicación deberá, además de lo establecido en los Artículos anteriores, adoptar acciones tendientes a fomentar y facilitar la adopción de políticas de responsabilidad social y ambiental empresaria, así como sugerir y canalizar las iniciativas tendientes a tal fin. En razón de ello, podrá:

- a) Organizar jornadas, conferencias y/o foros a los fines de difundir la temática de la responsabilidad social y ambiental empresaria en el Municipio.
- b) Implementar instancias de capacitación dirigidas a empresarios, gerentes, personal de empresas, organizaciones sociales;
- c) Crear espacios de consulta y asesoramiento para empresas, foro de discusión y toda otra actividad formativa que se considere pertinente y contribuya a la difusión de la responsabilidad social y ambiental empresaria;
- d) Realizar actividades de promoción y difusión de la responsabilidad social y ambiental empresaria dirigidas a la comunidad.

ARTÍCULO 13°: Concejo Asesor: Es un espacio solo consultivo y será conformado por: por 1 (un) Integrante del Poder Ejecutivo, 1 (un) Integrante del Concejo Municipal, 1 (un) representante sector privado elegido entre las cámaras existentes y legalmente reconocidas, y organizaciones sociales reconocidas como Juntas Vecinales sobre todo si el proyecto es aplicado en un barrio específico. La Función del Consejo Asesor será colaborar en la evaluación de



los proyectos presentados. Será la autoridad de aplicación quien deba convocarlo y tendrá duración de 1 (un) año.

ARTÍCULO 14°: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de Planificación, Innovación y Desarrollo, o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 15°: Para la realización de los proyectos seleccionados se deberán respetar la ordenanza 1617/23.

ARTÍCULO 16°: En forma anual se deberá informar al Concejo Municipal de Sierra Grande tanto de los objetivos que el Poder Ejecutivo Municipal defina en los términos del Artículo 4° como de los proyectos aprobados, detallando el objeto, duración y etapa en la que se encuentre cada uno.

ARTÍCULO 17°: Remitir al ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO 18°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1729/2025.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos:(7) concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.


Antueta Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande



Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE